

# GACETA MUNICIPAL DE VALENCIA

---

Valencia, 17 de Junio de 2008

---

*Art. N° 6 de la Ordenanza de Gaceta. Se tendrán como publicados y en vigencia las Ordenanzas y demás instrumentos jurídicos municipales que aparezcan en la Gaceta Municipal, salvo disposición legal en contrario y en consecuencia, las autoridades públicas y los particulares quedan obligados a su cumplimiento y observancia. Las Gacetas Municipales se tendrán como documento público a todos los efectos legales.*

**Depósito Legal ppo200507ca76**

---

## CONTENIDO

**Ordenanza por el cual se crea la Condecoración  
“GRAN CORDÓN ORDEN CABILDO DE VALENCIA”**

---



Estado Carabobo  
Alcaldía del Municipio Valencia  
Secretaría del Concejo

## **Exposición de Motivos**

El Concejo Municipal del Municipio Valencia tiene la honrosa particularidad de haberse instalado como el primer Concejo Municipal de Venezuela bajo el impulso personal del Libertador Simón Bolívar, en momentos de victoria, a pocos días de la Batalla de Carabobo.

La victoria del 24 de junio de 1821 en Carabobo, transformó la vida de la ciudad y de su Ayuntamiento (Municipio), puesto que parte de sus miembros o regidores, (actualmente Concejales) eran realistas, pero había entre ellos algunos que tenían ideas patrióticas. Consumada la victoria patriota, se van los regidores realistas, y el ayuntamiento incompleto, formado por los patriotas que permanecieron en el cuerpo, celebró una sesión solemne en honor al Libertador y sus oficiales triunfadores en Carabobo (sería la primera sesión solemne Municipal celebrada en la Venezuela liberada)

Los cabildantes (regidores) patriotas iniciaron gestiones para reconstruir el organismo municipal y obtuvieron del mismo Libertador Simón Bolívar, facultades para nombramientos de nuevos concejales, por emigración de sus titulares. Los regidores patriotas eran: el Dr. Gerónimo Windwoxelll, Antonio Landaeta y Miguel Martínez; el secretario Miguel Vera.

El Dr. Gerónimo Windwoxelll era Alcalde Ordinario primero del anterior ayuntamiento y los Landaeta y Miguel Martínez habían sido regidores (concejales). El Ayuntamiento colonial estaba constituido por los regidores y dos (2) magistrados ejecutivos de las decisiones de este cuerpo que eran los llamados Alcaldes Ordinarios, uno de primera elección (era Windwoxelll) y otro de segunda elección.

El día 28 de Junio de 1821, a cuatro días de la Batalla de Carabobo, los integrantes mencionados del anterior ayuntamiento y los nuevos "Concejales" hicieron una reunión preparatoria con objeto de organizar la cámara previamente a su instalación. Los nuevos eran: Francisco Antonio Landaeta, Diego Escorihuela, Francisco Antonio Malpica, Bartolomé Rolan y Francisco Páez.

Se pusieron de acuerdo para designar como Alcalde Primero a Gerónimo Windwoxelll, como Alcalde Segundo a Don Miguel Salazar, como Alcaldes de Campo a Luís Lovera y Francisco Salazar, y como Síndico Procurador a Carlos Pérez Calvo. El día 29 de Junio, estos nombramientos fueron aprobados por el Libertador.

El día 30 de Junio, a seis días de la Batalla de Carabobo, se instaló el Concejo Municipal de Valencia, como el Primer Concejo Municipal de la Venezuela Liberada y hoy 08 de mayo de 2008, el Concejo Municipal del Municipio Valencia, en reconociendo y en honor al Libertador Simón Bolívar, así como a los colegas que organizaron e instalaron el primer Concejo Municipal de Venezuela (el Concejo del Municipio Valencia), la Ordenanza por el cual se crea la Condecoración "GRAN CORDÓN ORDEN CABILDO DE VALENCIA" con el propósito de reconocer y exaltar los méritos y atributos de destacados hombres y

mujeres de excelsas virtudes que han dedicado gran parte de su vida a la construcción de este hermoso país, en la lucha social, política, en la formación cultural, académica, científica y religiosa.

Finalmente, estos motivos conllevan a que los miembros de este Concejo Municipal, reunidos en cabildo, consideremos y aprobemos la Ordenanza por el cual se crea la Condecoración "GRAN CORDÓN ORDEN CABILDO DE VALENCIA".

La presente Ordenanza consta de; cinco (5) capítulos con diecisiete (17) artículos.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO CARABOBO  
MUNICIPIO VALENCIA**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE VALENCIA**, En uso de sus facultades legales establecidas en el artículo 54, numeral 1º y 95 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en concordancia con el artículo 5 de la Ordenanza sobre Instrumentos Jurídicos Municipales, **SANCIONA** la siguiente:

**ORDENANZA POR EL CUAL SE CREA LA CONDECORACIÓN  
“GRAN CORDÓN ORDEN CABILDO DE VALENCIA”**

**CAPÍTULO I  
CREACIÓN Y DENOMINACIÓN**

**ARTÍCULO 1:** Se crea una condecoración denominada “GRAN CORDÓN ORDEN CABILDO DE VALENCIA”, destinada a premiar los servicios prestados por personas o instituciones a la Ciudad de Valencia, en las ramas del trabajo educativo, cultural, social, político, académico, científico, religioso o cualquier otra actividad acorde con los fines del Estado.

**ARTÍCULO 2:** La condecoración “GRAN CORDÓN ORDEN CABILDO DE VALENCIA” se impondrá en su Única Clase.

**ARTÍCULO 3:** La imposición de la condecoración “GRAN CORDÓN ORDEN CABILDO DE VALENCIA” se efectuará el 30 de junio de cada año, en la Sesión Solemne donde se conmemore cada Aniversario de la instalación del primer Concejo Municipal de la Venezuela Liberada, salvo que el Consejo de la Orden considere que existan razones para imponerla en otro momento y lugar, en cuyo caso lo autorizará expresamente.

**CAPÍTULO II  
DEL CONSEJO DE LA ORDEN**

**ARTÍCULO 4:** El Consejo de la Orden estará compuesto por el Presidente, el Secretario del Concejo Municipal del Municipio Valencia, el Cronista de la Ciudad de Valencia, el Arzobispo de la Arquidiócesis de Valencia, con carácter de miembros permanentes, y tres (03) Concejales del Concejo Municipal del Municipio Valencia designados en cada oportunidad. El ejercicio de esta distinción será ad honorem.

**ARTÍCULO 5:** El Presidente del Concejo Municipal del Municipio Valencia presidirá el Consejo de la Orden.

**ARTÍCULO 6:** El Secretario del Concejo Municipal del Municipio Valencia será el Canciller de la Orden.

**ARTÍCULO 7:** El Consejo de la Orden se reunirá, previa convocatoria del Presidente del Concejo Municipal de Valencia, cuantas veces fuere necesario y dicho consejo solo podrá instalarse con la asistencia de la mayoría calificada de sus miembros.

**ARTÍCULO 8:** Las decisiones del Consejo de la Orden se tomarán, por lo menos, con el voto favorable de la mitad más uno del quórum presente.

**ARTÍCULO 9:** Son atribuciones del Canciller:

1. Llevar un Libro de Actas, foliado y sellado, en el cual se insertará, a continuación del Acta, el nombre y apellido de los condecorados con la Orden, indicando su nacionalidad, lugar de residencia y la fecha de su imposición.
2. Anotar en el libro de la Orden y al respectivo margen, la disposición que anule la concesión de una condecoración.
3. Redactar, despachar la correspondencia, cuidar de la organización y régimen de la Cancillería y del archivo de la Orden.
4. Suscribir, junto con el Presidente de la Orden, las respectivas certificaciones donde se acredita a los beneficiarios de la misma.
5. Publicar en la Gaceta Municipal el Acuerdo emanado del Consejo de la Orden, cuando lo ordene el Presidente de la misma.

### **CAPÍTULO III DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA ORDEN**

**ARTÍCULO 10:** La vena de la condecoración “GRAN CORDÓN ORDEN CABILDO DE VALENCIA” consistirá en una medalla dorada que en su anverso tendrá impreso, en alto relieve la imagen del Libertador Simón Bolívar; en su parte superior tendrá en relieve la frase “GRAN CORDÓN ORDEN CABILDO DE VALENCIA” y en la parte inferior en relieve la leyenda: “En Honor al Libertador Simón Bolívar”. En el reverso llevará grabada en relieve la fecha de la fundación del primer Concejo Municipal de la Venezuela Liberada (30 de junio de 1821) y el año del aniversario; en la parte intermedia tendrá impreso en relieve el escudo de la Ciudad de Valencia y en la parte inferior la leyenda: Concejo Municipal de Valencia, 30 de Junio de 2008.

**ARTÍCULO 11:** La distinción en su Única Clase, llevará un Cordón tejido de tres (3) hilos, donde en su conjunto conforma un diámetro tres octavos (3/8), color oro (dorado)

**ARTÍCULO 12:** Esta Orden estará acompañada de una réplica distintiva que será de un (1) centímetro de largo por ochenta (80) decímetros de ancho, tipo botón.

**ARTÍCULO 13:** En el caso del otorgamiento de la condecoración “GRAN CORDÓN ORDEN CABILDO DE VALENCIA” a Instituciones, la distinción consistirá en una placa mediante la cual se deje constancia de su otorgamiento, distinguida con el color dorado.

### **CAPÍTULO IV DE LA CONCESIÓN DE LA ORDEN**

**ARTÍCULO 14:** Toda solicitud para la concesión de la condecoración “GRAN CORDÓN ORDEN CABILDO DE VALENCIA” será presentada a la consideración del Consejo de la Orden, a través del Canciller en escrito que deberá contener: los nombres y apellidos de la persona que se propone, su nacionalidad y domicilio, la naturaleza, oportunidad, importancia y méritos de los servicios prestados al Estado Venezolano.

**ARTÍCULO 15:** Recibida la solicitud por el Canciller, lo participará al Presidente de la Orden, a fin de que convoque a sus miembros para considerar la solicitud.

## **CAPÍTULO V DE LA PÉRDIDA DE LA ORDEN**

**ARTÍCULO 16:** La condecoración “GRAN CORDÓN ORDEN CABILDO DE VALENCIA” se pierde:

- 1°. Por actos lesivos al Estado Venezolano.
- 2°. Por fraude comprobado en el expediente o en los datos e informes de la solicitud para obtener la condecoración.
- 3°. Por uso indebido de las insignias de la Orden.
- 4°. Por sentencia condenatoria en juicio penal.
- 5°. Por acto deshonesto o infamante.

**ARTÍCULO 17:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Municipal de Valencia.

Dada, firmada y sellada en el Salón donde celebra sus Sesiones el Concejo Municipal de Valencia, en la Sesión realizada el día 13 del mes de mayo del año dos ocho. Año 198 de la Independencia y 149 de la Federación.

**Abog. Augusto Rafael Martínez Vicuña.**  
Presidente del Concejo Municipal

**Lic. Miguel Ángel Flores Zorrilla.**  
Secretario del Concejo Municipal

República Bolivariana de Venezuela. Estado Carabobo. Alcaldía del Municipio Valencia.  
En Valencia, a los 17 días del mes de junio del año dos mil ocho.

**PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE**

**FRANCISCO CABRERA SANTOS**  
Alcalde del Municipio Valencia